

Novo 12 de 1799

A 5071

De
Sr. D. Juan de
Caceres

El Ayuntamiento de la villa
llamada Mexceda existente
en la poblacion de la Merced
de la Ciudad de B. S. por el
Sr. D. Juan de Caceres
Abolida a favor de Fr. D. Juan de
Inchmo de la misma Casa

En las Abolida a doce de Enero del año del presente
del presente el infrascripto Sr. D. Juan de Caceres
por escritura pública de la villa por el Sr. D. Juan de Caceres
de la Merced de la villa de la Merced, dueño y poseedor actual de la
Casa y finca llamada Mexceda, y sus pertenencias existentes
en la Poblacion de la Merced de la Ciudad de B. S.,
y de la otra Fr. D. Juan de Caceres de ella, y como actual de la
mismada Casa y finca que por escritura pública y pública del Sr.
Sr. D. Juan de Caceres en esta conformidad en esta villa y
Ayuntamiento de la villa de la Merced de la villa de la Merced de la
Mexceda, y sus pertenencias por el Sr. D. Juan de Caceres
a Com. el día de B. S. el día once de Octubre del año del presente
del presente ocho por venta pública de la villa por el Sr. D. Juan de Caceres
del Sr. D. Juan de Caceres por el Sr. D. Juan de Caceres de cada año
de un lugar de los cinco Capitanes que pagaban los Indios
americanos para el Sr. D. Juan de Caceres en esta villa y
del Sr. D. Juan de Caceres por el Sr. D. Juan de Caceres del Sr. D. Juan de Caceres
de la villa y gobernar bien y diligentemente el Capitan de la villa
de las pertenencias de la villa que se usan en armamentos, o de lo menos

PT 2152

por falta de los dichos no se abran, ni se deriven de sero uida
alguna haya de plementar con un cona, y sin deuenos algu
en forma en las presentadas el dicho cona en cada uno de
ellos muche años de renta de abades, los quince de ellos merced
y los otros quince de noble, y farran //

Que no se abona ninguna merced que haize el dho cona
baza en las presentadas de thafana cono de que vella se le
hechane por dho cona vrenda, no estando con contentos con
dho merced, que en el caso de saber de prebimido cona
el dho cona de thafana no se abona a que lo que abora
ha hecho, y se ha pagado a cona de thafana en el dho
conca por dho cona, y en cona de thafana se ha hecho por el dho
conca, se da a que en cona de thafana el dho cona
en cona de thafana que el dho cona de thafana //

Que se le entregan con bien por dho cona vrenda al estado de
baza, y se toma con cona de thafana que dho cona
por la conca de thafana cona de thafana conca de thafana
por a dho cona vrenda la mitad de cona de thafana cona
primera, y la otra mitad quando haya el cona de thafana
que se a de aqui a media cona, y en cona de thafana dho
conca en conca de thafana, y a buen precio, conca de thafana
dho conca de thafana conca de thafana de thafana conca de thafana
vonda de thafana de thafana conca de thafana conca de thafana
y conca de thafana, y se obliga el dho cona vrenda con su cona

muelle, y raíces prima y prima como dize para a dho y dize 72
dize En pñales dize mientes se cumplian los Escribidos
muelle amor, obrabando, y guardandose para dho dize hñ
Contradicion, y con puntualidad las Condicion y obligaciones
Congruente Confial, y quedari el dho Esplacador, pena el ser
apremiado a ello por todo dize y dize las cosas, y dize que
ello Conexione dize, de el nombrado. dize dize
Incorporacion a dize dize hñ de el mismo pñal y obligado
dize de dize dize Vecino de la misma dize
dize que tambien se halla pñal de que igualmente dize
y el dize dize Como la dize, dize pagador, hñ de dize
Causa dize, hñ propia los dize. dize dize
a dize dize, dize qual dize dize dize dize
insolidum dize dize dize dize dize
Por dize dize dize dize la dize pñal hñ de hñ
dize dize, la dize dize dize, el dize
dize dize dize dize dize dize dize
dize dize dize dize dize dize dize
Como dize, y dize dize dize dize dize
se obligan con dize dize dize dize dize
y dize a dize el dize dize dize dize
Causa dize, y dize dize dize dize dize
muelle amor, hñ dize dize dize dize
para dize dize dize dize dize dize

hallaron prima Cruz Anonimo de Basamitica
memoria de la Cruz de Pedro de Anonimo
veinte de cada una, y en fecho de la Cruz
al otro primer yo el Ch. Ed. tenado = qui al fin
anonimo = m. de la Cruz

Dr. Joseph Ignacio de

Amendia

Amem

Juan Ant. de Guaxirade